



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2018-MPC

Casma, 17 de abril del 2018.

VISTO:

El Informe N° 242-2018-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Informe Legal N° 144-2018-OAJ-MPC/RADB, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC e Informe N° 202-2018-MPC/OPP, emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa", presentado a través de Carta N° 004-2017-DAAL/SO, el Ing. Aguedo López David Aldo, presenta la Liquidación Final de la Obra: "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa" y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la resolución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2018-MPC

Que, a lo expuesto, tenemos que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0108-2017-MPC, de fecha 13 de setiembre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Proyecto "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa", por el monto equivalente a S/. 290,934.66 (Doscientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Cuatro Con 66/100 Soles).

Que, con fecha 13 de octubre de 2017 se suscribe Contrato de Ejecución de Obra N°004-2017-MPC de ejecución de la Obra: "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa", siendo el proceso de Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MPC/CS, entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Consorcio Villa Hermosa, conformado por la EMPRESA CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C. y la EMPRESA GRUPO ALMA E.I.R.L., por el monto de S/. 290,934.66 (Doscientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Cuatro Con 66/100 Soles), por un plazo de (60) días calendario.

Que, mediante Carta N° 02-2017-EALG/RC/CTV, Don Edier Aldo Lirio García, Representante Común del "CONSORCIO VILLA HERMOSA" presenta la Liquidación Final de la Obra Proyecto "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa", en concordancia a las cláusulas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2017-MPC y el Art. 179 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con un saldo a favor del contratista de S/. 33,404.97 Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Con 97/100 Soles)

Que, de acuerdo a los asientos N° 01 del cuaderno de Obra, el inicio del plazo contractual se da con fecha 18 de octubre de 2017 y la culminación de la obra se da según los asientos del cuaderno de obra N° 61, con fecha 30 de noviembre del 2017, por lo que si se tiene en cuenta que plazo contractual original de ejecución de obra fue de 60 días calendario, el contratista ejecutor de obra habría cumplido en entregar la obra dentro del plazo contractual de 42 días calendarios, por lo tanto, no existiría causal de penalidad por demora en la entrega de la obra, puesto que el plazo de ejecución de obra, era hasta el 16 de diciembre del 2017.

Que, el supervisor de la obra, cumplió con presentar su Expediente de Liquidación de Obra en el plazo que establece la normatividad vigente que es de 60 días calendarios, conforme al Art. 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que expediente que fue presentado mediante Carta N° 002-2017-EALG/RC/CVH; por lo tanto, corresponde a la entidad Contratante emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de 60 días de recibida la Liquidación del Contratista, ya sea observándola o de considerarlo pertinente elaborando otra, se procedió a revisar dicha liquidación.

Que, mediante Informe N° 351-20178-SGOP/ CECC -MPC, de fecha 10 de abril del 2018, el Sub Gerente de Obras Publicas de esta Municipalidad, recomienda tener en cuenta el pago a favor del contratista que corresponde a la Retención del 10% de garantía de Fiel Cumplimiento y Penalidad, que asciende a S/. 29,093.47 (Veintinueve Mil Noventa y Tres Con 47/100 Soles) en tal sentido concluye que la ejecución de la obra se desarrolló a un ritmo normal, registrando un 100% con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto, además de acuerdo al reajuste de la formula polinómica se obtuvo un saldo total de S/ 4,311.51 (Cuatro Mil Trescientos Once Con 51/100 Soles) incluido IGV a favor del contratista; por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado por la Supervisión.

Que, con Informe N° 202-2018-MPC/OPP, de fecha 13 de abril del 2018, la Jefatura de Presupuesto Planificación e Informática refiere que respecto al reajuste por formula polinómica por el monto de S/4,311.51 (Cuatro Mil Trescientos Once Con 51/100 Soles), por lo que ha efectuado revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2018, encontrando que a la fecha No existe disponibilidad presupuestal, quedando pendiente de pagar el monto de S/. 4,311.51 (Cuatro Mil Trescientos Once Con 51/100 Soles), por concepto de valorizaciones, asimismo de la Retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 29,093.47 (Veintinueve Mil Noventa y Tres Con 47/100 Soles).



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2018-MPC

Que, con Informe N° 0304-2018-SGC-MPC, de fecha 17 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que la obra se ejecutó bajo la modalidad de contrata, durante su ejecución no sufrió variaciones por Adicionales y/o Deducción de Obras y/o Reajustes, siendo un monto contractual a la suma de S/. 290,934.66 (Doscientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles); así mismo deduce que luego de revisar la información financiera se efectuaron pago por concepto de valorización de obra por un monto de S/. 261,841.19 (Doscientos Sesenta Un Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 19/100 soles) quedando saldo pendiente de pago por la Garantía del 10% de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 29,093.47 (Veinte y Nueve Mil Noventa y Tres con 47/100 soles).

Que, en ese sentido mediante Carta N° 015-2018.CV.H. Don Edier Aldo Lirio García, Representante Legal del "Consortio Villa Hermosa" hace llegar renuncia al reajuste de la formula polifónica positiva a favor de su representada de la liquidación de la obra en referencia que asciende al monto de S/. 4,311.51 Soles.

Que, atendiendo los argumentos esgrimidos, y en atención a lo solicitado, esta Asesoría opina que, en mérito a lo dispuesto por Resolución de Alcaldía 054-2015-MPC, del 21 de enero 2015, modificada con la Resolución de Alcaldía No 033-2016-MPC que confiere expresas facultades a la Gerencia Municipal; se emita la Resolución Gerencial que apruebe la liquidación de obra: "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa", habiendo alcanzado el monto de Ejecución Presupuestal de S/. 290,934.66 (Doscientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Cuatro Con 66/100 Soles) determinando un saldo presupuestal S/. 4,311.51 (Cuatro Mil Trescientos Once Con 51/100 Soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a la conformidad de recepción de obra, otorgada por el Comité de Recepción, el Informe de CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera del contrato de obra según (Informe N° 242-2018-GGUR-MPC) de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, (Informe Legal N° 144-2018-OAJ-MPC/RADB) de Asesoría Jurídica e (Informe N° 0304-2018-SGC-MPC) de la Sub Gerencia de Contabilidad y en efectividad de lo dispuesto por el Art. 179° del D.S. N° 350-2015-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), **SE APRUEBA** la liquidación del contrato de la obra: "Creación De La Zona Recreativa En La Manzana E-2, En El Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito De Casma, Provincia De Casma - Ancash - I Etapa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% Del FONDO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ascendente a la suma de Veinte y Nueve Mil Noventa y Tres con 47/100 soles (S/. 29,093.47), equivalente al 10% del monto contractual de la obra a la firma de contrato,

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA el reajuste de la formula polifónica positiva a favor de su representada de liquidación de la obra en referencia que asciende al monto de S/. 4,311.51 (Cuatro Mil Trescientos Once Con 51/100 Soles); así mismo la empresa renuncia con Carta N° 015-2018.CV.H. Don Edier Aldo Lirio García, Representante Legal del "Consortio Villa Hermosa", por los considerandos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas, la quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

C.P.C. Arcuimides Daxici Cueva Huaraz
GERENTE MUNICIPAL

